CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL, ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. César Barriada Herbosa, Concejal- Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023006683 de 22 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, y con nombramiento efectuado mediante Decreto de Alcaldía nº 2024015751 de fecha 28 de noviembre de 2024.

De otra parte, Dña. Patricia Gil Quirce en representación de la Asociación de Comerciante del Centro Histórico de Burgos con C.I.F. G09270380, con domicilio social en C/ Vitoria 4 planta 6 oficina 601, Burgos.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Que la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines está la promoción y crecimiento del comercio de proximidad en la zona centro de Burgos, generando la marca Centro Comercial Abierto "Centro Burgos", imagen de garantía y confianza en el comercio tradicional, distinguiéndose por un trato personal y de calidad frente al comercio por internet. Desde la Asociación desarrollan actuaciones para la promoción y publicidad del comercio local, conservando la riqueza comercial de cada zona, con su propia naturaleza y personalidad, manteniendo su variedad histórica y cultural.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y en concreto el comercio de proximidad por la relevancia que tiene en la vida socio-económica de las ciudades, como elemento que organiza, cohesiona y equilibra la trama urbana, pero también como elemento generador de riqueza y empleo. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha mostrado interés en apoyar todas aquellas iniciativas que persiguen estos objetivos, colaborando con las distintas entidades que comparten el mismo propósito.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Comerciantes de Centro Histórico de Burgos para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial durante la anualidad 2026.

Las actuaciones previstas por la Asociación para desarrollar en el año 2026 son las siguientes:

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423774362245635
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Feria de Stock 2026 (Burgostock): Feria cuya finalidad es dar salida al stock de temporadas pasadas, que acumulan los comerciantes. Esta Feria se viene organizando de manera conjunta entre la Asociación de Comerciantes del Centro de Burgos y la Asociación de Comerciantes y Servicios de Gamonal Zona G. La edición de 2026 ha tenido lugar los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2026, en el Fórum Evolución.

Cartelería corporativa promocional: difundir entre la ciudadanía a la propia Asociación y sus campañas comerciales, mediante instalación de publicidad en distintos espacios, en concreto, difusión de la campaña de aparcamiento gratuito o bonificado promovida por Centro Burgos.

Bolsas promocionales Centro Burgos: diseño de bolsas promocionales con la imagen corporativa Centro Burgos y distribución entre los asociados para su entrega a los clientes en fechas señaladas (campañas de compra, rebajas, promociones, etc.)

Campaña de Navidad: aprovechando el periodo comercial de Navidades, crear una campaña reconocible y diferenciada bajo la imagen Centro Burgos, integrada por la acción «Carta a los Reyes», concurso de escaparates y campaña promocional con entrega de elementos navideños con las compras y dirigido tanto a los más pequeños como a los mayores, para que puedan pintarlos, decorarlos o personalizarlos y participar en una acción/concurso familiar vinculada al comercio local.

El periodo de ejecución de las actuaciones es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. –OBLIGACIONES

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. La comprobación del cumplimiento de estas obligaciones podrá verificarse de oficio. En todo caso, la comprobación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales se hará siempre de oficio.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423774362245635
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

e) Acreditar que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.

f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad. En el caso de que consten logos de otras entidades deberá justificarse explícitamente el motivo de su aparición.

i) Si con ocasión de las actividades a desarrollar fuera necesario instalar elementos en la vía pública, para su montaje y desmontaje será necesario seguir las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y poseer los oportunos permisos para su colocación. La reparación de cualquier daño fortuito que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etcétera, con motivo de la celebración de los eventos objeto de subvención, correrán por cuenta del beneficiario. En este caso, y previo informe del Técnico Municipal correspondiente, se podrá reducir de la subvención pendiente de abonar, la cuantía indicada en el informe técnico referido. En caso de ser superior el valor del perjuicio causado a la cuantía pendiente de abonar, según este Convenio y las justificaciones presentadas, se iniciará procedimiento de reintegro.

j) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. –PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, para ejecutar las actuaciones objeto de subvención, es el siguiente:

PREVISIÓN GASTOS	IMPORTE COSTE
Cartelería corporativa promocional	1.585,00
Bolsas promocionales Centro Burgos	16.000,00
Campaña Navidad	17.000,00
Feria Stock	21.448,45
TOTAL GASTOS	**56.033,45**

PREVISIÓN INGRESOS	IMPORTE
Ingresos Feria Stock	9.229,00
Subvención	41.259,00
Otros	5.545,45
TOTAL INGRESOS	**56.033,45**

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423774362245635
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

Todos los importes de gasto del presente presupuesto incluyen IVA. Así mismo, los importes previstos para cada actuación son estimados, siendo compensables entre ellas. En este sentido, las limitaciones detalladas en la cláusula sexta lo serán sobre el importe total del presupuesto.

La **Feria del Stock** se organiza conjuntamente con la Asociación Zona G, sin perjuicio de que cada asociación asuma exclusivamente los gastos, ingresos, obligaciones de pago y justificación que le correspondan conforme al reparto económico incorporado al presente convenio.

En este sentido, el importe asumido por la Asociación de Comerciantes del Centro es de 21.448,45 euros (IVA incluido), desglosándose de la siguiente manera:

GASTOS	COSTE TOTAL	% ZONA G	ZONA G	% A.C.CENTRO	A.C.CENTRO
Stands, moqueta, probadores, OCA	14.630,12	50%	7.315,06	50%	7.315,06
Alquiler espacio Forum	16.827,00	50%	8.413,50	50%	8.413,50
Diseños campaña	774,40	50%	387,20	50%	387,20
Carteles y flyers	303,72	50%	151,86	50%	151,86
Entradas, invitaciones	386,00	50%	193,00	50%	193,00
Seguro (Zona G)	5,58	100%	5,58	0%	0,00
Seguro (Centro)	4,87	0%	0,00	100%	4,87
Publicidad Burgoslandia	302,50	50%	151,25	50%	151,25
Publicidad (prensa, radio, TV ...)	4.824,62	50%	2.412,91	50%	2.411,71
Servicio gestión evento (Belén)	2.420,00	0%	0,00	100%	2.420,00
Servicio gestión evento (Borja)	3.557,06	100%	3.557,06	0%	0,00
TOTALES	**44.035,87**		**22.587,42**		**21.448,45**

INGRESOS	**16.533,00**		**7.304,00**		**9.229,00**
Entradas	7.858,00		3.929,00		3.929,00
Participantes	8.675,00		3.375,00		5.300,00

CUARTA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Burgos la cantidad de **41.259,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48921.

Esta subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2024, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno de Cultura y Participación, línea de subvención nº 3 COM nominativa de la Concejalía Delegada de Empleo, Comercio y Consumo, que hace referencia al desarrollo de actuaciones de promoción comercial.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464237743622456 35
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (28.881,30 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el importe restante.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de las mismas y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán, entre otros, los siguientes:

- Alquiler del espacio en el Fórum, alquiler de stands (incluido montaje y desmontaje), moquetas, probadores, azafatas. Seguro (prorrateado por los días de la feria desde inicio del montaje hasta el desmontaje).
- Imagen de las campañas, cartelería, flyers, entradas e invitaciones, tarjetas, dípticos, cartas a los Reyes, buzones, etc. Incluye diseño, adaptación para medios digitales, impresión en papel, distribución, instalación en mupis/vallas, etc.
- Diseño gráfico, producción y adquisición de bolsas.
- Publicidad, tanto en medios convencionales como en Redes Sociales.
- Materiales para la campaña de Navidad y concursos (elementos decorativos, material promocional, etc.). Incluidos los premios en metálico de los concursos, previstos en las bases de participación y debidamente concedidos.

El criterio de imputación de los gastos directos será por la totalidad.

NO son subvencionables los siguientes gastos:

- Los correspondientes a los servicios de gestión del evento de la Feria del Stock (para ninguna de las dos Asociaciones).
- Los trabajos de diseño, montaje y desmontaje de los escaparates para concursos. Respecto a los posibles premios en los concursos, en ningún caso son subvencionables los premios mediante bonos, o vales de descuento.
- Los tributos municipales. El resto de tributos son subvencionables cuando la beneficiara los abone efectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.
- Los gastos de restauración.
- Los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423774362245635
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

La beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. Así mismo podrá subcontratar con partes vinculadas de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A los efectos del presente Convenio tienen la consideración de partes vinculadas todas aquellas definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de la contratación con partes vinculadas, independientemente de la cuantía, será imprescindible la presentación de otras ofertas, o en su defecto, justificación expresa de la ausencia de éstas y acreditación de que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En cuanto a la financiación de las actuaciones con la presente subvención, se establecen los siguientes criterios y limitaciones:

- La financiación de las actuaciones, por parte del Ayuntamiento se fija en base al presupuesto total recogido en la cláusula tercera, siendo el coste total previsto de 56.033,45 euros. En este sentido, si el coste ejecutado resulta inferior al presupuestado se minorará la subvención en su proporción.
- Sin perjuicio de lo anterior, de la comprobación de la cuenta justificativa se podrá determinar la existencia de gastos no subvencionables, o la revisión de las cuantías de los mismos, con lo que se determinará el importe total de los gastos subvencionables reconocidos.
- En ningún caso la presente subvención podrá superar el importe de los gastos subvencionables reconocidos. Dicho exceso supondrá la minoración de la misma hasta el importe de éstos.
- Los ingresos obtenidos por la Feria del Stock tienen la consideración de financiación afectada, por lo que sólo pueden destinarse a financiar la misma, sin que puedan aplicarse al resto de actuaciones. Los gastos de gestión de la Feria se financiarán específicamente con estos ingresos. Los demás gastos de la Feria se financiarán con la siguiente prelación: primero, con el resto de ingresos obtenidos (entradas y participantes), y después con la subvención, hasta cubrir el coste total de ejecución de la misma.
- A los gastos de remuneración de conferenciantes, expertos, miembros de jurados y concursos, por la impartición de conferencias, cursos, talleres, jornadas, jurados o seminarios, les será de aplicación los límites previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423774362245635
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

- La cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, o con cualquier otro ingreso, no podrá superar el coste de ejecución de las actuaciones. En el caso de que la suma de todos los ingresos supere el coste, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso.

En el caso de que se requiera el reintegro de la subvención, ya sea total o parcial, para exigir el mismo se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- Resolución del órgano competente

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 15 de enero de 2027.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actividades ejecutadas,** con indicación detallada de las mismas y de los resultados obtenidos, incluyendo:

    a. Relación nominal de los comercios participantes en la Feria del Stock (por parte de Centro), indicando si son Asociados o no, e importe abonado como cuota de participación.
    b. Relación nominal de los comercios participantes en las distintas actuaciones.
    c. Muestras gráficas de las distintas actuaciones, así como del material de publicidad y difusión. En el caso de que en los mismos consten logos de otras entidades, deberá justificarse su aparición. Muestras de publicidad tanto en medios convencionales como en Redes Sociales.

b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas (empleando en su caso los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas existentes, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos), incluyendo:

    a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos
    b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
    c. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
    d. Ofertas solicitadas a distintos proveedores de las contrataciones cuyo importe supere las

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464237743622456 35
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, así como de las contrataciones realizadas con partes vinculadas, independientemente de su importe. En caso de ausencia de dichas ofertas, la beneficiaria deberá justificar expresamente la ausencia de éstas mediante declaración jurada, y deberá acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos.

c) **Certificados y declaraciones personales**, y en su caso mediante los modelos normalizados:

   a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social. Certificado de exención de IVA.
   b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos, deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
   c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.
   d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
   e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.

d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados o de exceso de financiación, así como de los intereses aplicados de los mismos.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464237743622456 35
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

En el caso del pago correspondiente al cuarto trimestre del modelo 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considerarán gastos subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de dicho tributo.

La presentación de la Cuenta Justificativa se hará por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, mediante el trámite «Justificación de subvenciones concedidas» y empleándose los modelos normalizados disponibles al efecto, en el momento de la presentación.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La beneficiaria incluirá dentro de la memoria de las actuaciones ejecutadas, además de lo recogido en la cláusula séptima, una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los indicadores de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos serán:

-Número de actuaciones realizadas y valoración de las mismas por parte de los comerciantes a realizar mediante encuestas.
-Número de establecimientos participantes en cada actuación.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 163464237743622456 35
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
d) La disolución de la Asociación.

UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346423774362245635
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aytoburgos.es/validacion